



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1460 (Original N° 181)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando a la Municipalidad de la Capital para donar y escriturar un terreno a favor del Centro Juventud Antoniana

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la Capital a escriturar a favor del Centro Juventud Antoniana la manzana de terreno de su propiedad comprendida entre las calles San Luis, Catamarca, Rioja y Lerma de conformidad a la ordenanza N° 38 de fecha 12 de Diciembre del año 1933.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 28 días del mes de Junio del año 1935.

SANTIAGO FLEMING – Florentino M. Serrey – D. Patrón Uriburu – Ricardo Cornejo

Salta, Julio 1° de 1935.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias

